

LA OPOSICION CONTRA EL CENSO 87 EN LA REPUBLICA FEDERAL ALEMANA

Por J. CARLOS SANCHEZ CHIARA

SUMARIO

I. LA LEY DE CENSO DE 8 DE NOVIEMBRE DE 1985: 1. *Justificación del censo.* 2. *Obligación de informar.* 3. *Los censores.* 4. *Impresos y forma de informar.* 5. *Caracteres de la muestra.* 6. *Garantías de protección del secreto de estadística.*—II. ANTECEDENTES: LA JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL: 1. *Derechos constitucionales afectados por la Ley del 82.* 2. *Requisitos exigidos por el Tribunal Constitucional.*—III. LA OPOSICIÓN AL CENSO: ARGUMENTOS Y DESARROLLO: 1. *Los argumentos de las recurrentes.* 2. *Argumentos en general de la oposición al censo.* 3. *Desarrollo del movimiento de oposición.* 4. *Las formas de boicot.*—IV. DEFENSA DE DATOS E INVESTIGACIÓN POLICIAL: 1. *La investigación reticular.* 2. *Origen y desarrollo: la superación de las barreras técnicas y jurídicas.* 3. *El punto de llegada: la sospecha automática.* 4. *Conclusión.*

I. LA LEY DE CENSO DE 8 DE NOVIEMBRE DE 1985

El Parlamento Federal —*Bundestag*— aprobó, con el consentimiento de la Cámara de Representantes de los Estados —*Bundesrat*—, la Ley de Censo el 8 de noviembre de 1985, en la que se fijaba para el 25 de mayo del año en curso la realización de un censo de población, profesiones, edificios y viviendas, así como de centros de trabajo no agrarios y empresas. En la votación de esta Ley, la coalición gubernamental, formada por cristianodemócratas —CDU-CSU— y liberales —FDP—, contó con el voto favorable de la oposición socialdemócrata —SPD—. Se trataba de una Ley previamente consensuada entre estas fuerzas políticas.

1. *Justificación del censo*

Como reza en la propia Ley —parágrafo 2.1—, los resultados del censo son fundamento de decisiones políticas, tanto en el Estado federal como en los Estados federados —*Länder*—, municipios y mancomunidades de municipios, en los ámbitos económico y social, en la ordenación del espacio, circulación, medio ambiente, así como en cuanto al mercado de trabajo y enseñanza. En la propaganda oficial se encuentra una imagen muy descriptiva: así como un empresario diligente está obligado a llevar una ordenada contabilidad, los Estados realizan censos en períodos de diez o de cinco años. Y el último censo de población alemana tuvo lugar hace ya diecisiete.

Con el censo han de obtenerse datos seguros que proporcionen las bases necesarias para, por ejemplo, en el tema de las pensiones, hacer una previsión exitosa del desarrollo de las mismas durante los próximos decenios. Y ello a través del conocimiento del número y estructura por edades de los actuales pensionistas, asalariados y parados. Además, podrá tenerse una idea clara acerca del número y composición de la población, de las viviendas y las profesiones. Con estos datos pretenden resolverse problemas como el de la escasez de viviendas, encontrar las profesiones con *chance* en el futuro, adaptando en forma consecuente a los resultados obtenidos la política educativa o de fomento a la construcción. Asimismo, se argumenta la necesidad de conocer el tipo de medio de transporte utilizado para ir al trabajo o la fuente de energía —aceite, carbón, gas o electricidad— de la que se nutre la calefacción doméstica. La utilidad de esto, realizar una política de protección del medio ambiente.

2. *Obligación de informar*

En cuanto al censo de población y profesiones, la Ley establece en su parágrafo 12 la obligación de informar para todos los mayores de edad, así como para los menores que administren su propio hogar. Ambos grupos estarán también obligados a proporcionar los datos de personas que estén impedidas para esto y convivan con ellos, con el límite de hasta donde lleguen sus conocimientos.

Para el censo de edificios se declaran obligados a informar el propietario o administrador, a los que se añade el ocupante cuando se trata del censo de viviendas. Finalmente, en el censo de centros de trabajo estarán obligados el propietario o director del centro o empresa.

En el mismo párrafo se determina que oposiciones e impugnaciones no tendrán efecto aplazador, y que un dato tendrá carácter voluntario: el número de teléfono.

3. *Los censores*

Están regulados en el párrafo 10. Han de ser nombrados por los centros de encuesta —*Erhebungsstellen*— entre personas de dieciocho a sesenta y cinco años, que están obligados a aceptar y sólo se liberan de esta obligación en caso de enfermedad o por otra causa importante. Están facultados para inscribir por sí mismos algunas indicaciones como número de personas en la casa, número de casas y centros de trabajo en el edificio, etc., y han de ser informados de sus derechos y obligaciones. Su actividad será remunerada mediante una indemnización libre de impuestos.

4. *Impresos y forma de informar*

Los impresos son susceptibles de ser leídos mecánicamente —párrafo 13—. A las preguntas podrá contestarse oralmente ante el censor el día de la visita o bien por escrito entregándole el impreso a continuación o llevándolo al centro de encuesta en el plazo de una semana, lo que puede hacerse por correo libre de franqueo.

5. *Caracteres de la muestra. Las preguntas*

Los caracteres de la muestra —*Erhebungsmerkmale*— son referidos a circunstancias personales y objetivas, bien para su posterior utilización estadística o bien para servir a la ejecución del censo (preguntas de ayuda) —*Hilfsmerkmale*—. Ambos son susceptibles de ser grabados en ordenador (párrafo 3).

Las preguntas están recogidas en tres grupos diferentes según se refieran al censo de población y profesiones (párrafo 5), al de edificios y viviendas (párrafo 6) o al de centros de trabajo y empresas (párrafo 7).

A continuación haremos una enumeración —no excesivamente detallada— de los *datos de obligada declaración* para los tres censos.

a) Censo de población y profesiones:

— Municipio, uso de la vivienda como única, principal o secundaria, vivienda de la que parte predominantemente hacia el trabajo o lugar de estu-

dío, número de personas en la casa, propietario de la vivienda, sexo, año de nacimiento y día entre 1 enero-24 mayo o 25 mayo-31 diciembre, estado.

— Pertenencia legal a una confesión religiosa.

— Nacionalidad.

— Medio predominante de subsistencia, profesión, subsidio de desempleo, pensión, bienes propios, etc.

— Participación en la actividad, a tiempo completo o parcial, parado, escolar, estudiante, etc.

— En personas de quince a sesenta y cinco años, oficio y duración de la formación profesional, más alto nivel escolar, de formación profesional o facultad.

— Para activos, escolares y estudiantes: municipio, calle y número del centro de trabajo o estudio, principal medio de transporte y tiempo empleado en desplazamientos al centro de trabajo o estudio.

— Para activos, rama económica de la empresa, posición en el oficio, actividad principal o secundaria.

b) Censo de edificios y pisos (o viviendas):

— Del censo de edificios: municipio, tipo de edificio y año de construcción, propiedad individual o en régimen de comunidad, uso común, viviendas libres, fomento del edificio con medios de construcción social, número de viviendas y centros de trabajo en el edificio.

— Del censo de viviendas: municipio, uso como propietario, arrendatario o subarrendatario, uso por militar o diplomático, piso de tiempo libre, año de entrada, equipamiento con baño, ducha, WC, cocina, tipo de calefacción y energía empleada, superficie total, número de habitaciones, fomento con medios de construcción social, pisos que hay en el edificio, cuántos desocupados y cuánto tiempo llevan desocupados. Además, en pisos alquilados: cuantía del alquiler mensual y reducción o supresión del alquiler.

c) Censo de centros de trabajo:

— Se distingue entre centros únicos, principales o sucursales, exigiéndose datos referentes a la actividad económica, año de apertura, número de personas empleadas y suma de los salarios pagados, forma jurídica de la empresa, etc.

Para terminar con el conjunto de datos de obligada declaración enumeraremos los llamados *caracteres de ayuda*:

— En el censo de población y profesiones son: nombre y apellidos de los componentes de la casa; calle y número; nombre del centro de trabajo

o estudio; para comunidades de personas, número de personas que tienen allí su vivienda.

— En los censos de edificios y viviendas y de centros de trabajo se piden igualmente la dirección y el nombre del propietario, administrador o la empresa.

6. *Garantías de protección del secreto de estadística*

Se encuentran dispersas a lo largo de la Ley. Podríamos sistematizarlas distinguiendo:

a) *Garantías organizativas*

Los centros de encuesta son unidades separadas de la Administración, tanto espacial como orgánica y funcionalmente, y las personas que en ellos trabajen (estadísticos) no podrán utilizar los datos para otras tareas, estando obligados a guardar el secreto de estadística. Esta obligación se establece también respecto de los censores, que no podrán ser reclutados para realizar su tarea en el vecindario o cuando puedan utilizar los datos con fines profesionales privados. El secreto será controlado por delegados para la defensa de datos y las contravenciones al mismo serán penalmente castigadas con privación de libertad de hasta un año o multa pecuniaria.

b) *Garantías procedimentales*

Las encontramos recogidas en dos amplios y confusos párrafos —14 y 15—. Una vez recogidos, los datos de los ciudadanos serán llevados a tablas, donde ya no son reconocibles, para su posterior análisis conjunto estadístico. La reproducción posterior de las referencias personales está expresamente prohibida y penalmente castigadas con las sanciones del párrafo 17, que ya vimos anteriormente.

Así, pues, en un primer momento figuran nombre y dirección (preguntas-ayuda) «para una correcta y completa recogida y tratamiento de datos». Más tarde, para la realización del trabajo estadístico propiamente, serán separados del impreso nombre y apellidos, los cuales no serán grabados en el ordenador.

De esta manera, sólo la dirección será grabada junto con los datos de obligada declaración, y después de la coordinación de éstos en mayores unidades, será extinguida.

Todos los documentos de la muestra con los datos sobre informaciones

obligatorias, y los números de los impresos grabados ya en el ordenador, serán destruidos, a más tardar dos semanas después de la comprobación con los datos de población de los Estados federados.

II. ANTECEDENTES: LA JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Un tipo de censo parecido al previsto para el próximo 25 de mayo fue paralizado por el Tribunal Constitucional alemán —*das Bundesverfassungsgericht*— en abril de 1983. Se trataba también de un censo de población, profesiones, edificios, viviendas y centros de trabajo, cuya ejecución debía tener lugar el 27 de abril. Sin embargo, quedó suspendido por la decisión del Tribunal, que reconoció que el cumplimiento de la Ley que lo fundamentaba —Ley de 4 de marzo de 1982, aprobada por unanimidad— lesionaba los derechos fundamentales de los ciudadanos. En concreto, los derechos invocados por los recurrentes para impugnar la constitucionalidad de la mencionada Ley eran los que siguen.

1. *Derechos constitucionales afectados*

— Parágrafo 2.1 GG: «Todos tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad siempre que no vulneren los derechos de otro ni atenten al orden constitucional o a la ley moral.»

— En relación con el anterior, el parágrafo 1.1 GG: «La dignidad del hombre es intangible. Respetarla y protegerla es obligación de todo poder público.»

— Parágrafo 4.1 GG: «La libertad de creencia, de conciencia y la libertad religiosa e ideológica son inviolables.»

— Parágrafo 13.1 GG: «El domicilio es inviolable.»

Junto a éstos, los ciudadanos que interpusieron la queja constitucional —*Verfassungsbeschwerde*— invocaban los párrafos 5.1, relativo a la libertad de expresión y de prensa, y 19.4, de protección jurisdiccional de los derechos.

2. *Los requisitos exigidos por el Tribunal Constitucional*

En su sentencia, el Tribunal Constitucional establecía las condiciones precisas bajo las que estaría permitida una futura encuesta total. El requisi-

to fundamental para la limitación legal del derecho a la «autodeterminación informativa» —*Recht auf informationelle Selbstbestimmung*— sería el interés general. «A los ciudadanos sólo se les puede obligar a la declaración de datos personales si éstos se exigen en interés de la comunidad y permanecen verdaderamente en secreto.»

La forma de proteger este secreto fue también descrita por los jueces de Karlsruhe, que exigían:

1. Una «anonimización» tan rápida como sea posible.
2. La adopción de precauciones contra la desanonimización.
3. Que la inaccesibilidad de la estadística para el resto de la Administración estuviese asegurada.

III. LA OPOSICION AL CENSO: ARGUMENTOS Y DESARROLLO

Poco antes de que más de seiscientos mil censores rompan filas, ya se ha interpuesto la primera queja ante el Tribunal administrativo de Hamburgo. Las dos recurrentes son dos jóvenes abogadas de esa ciudad, las mismas que en esta misma tesitura obtuvieron sentencia favorable del Tribunal Constitucional hace ya cuatro años —Gisela Wild y Maja Stadler Euler—. Se teme un hipotético éxito de su recurso, pues ello paralizaría el censo en Hamburgo. Por el momento, las autoridades del censo tienen prohibido el enviarles los formularios. Expondremos a continuación cómo se argumentan los recursos.

1. *Argumentos de las recurrentes*

1. En cuanto a la anonimización, los datos de nombre y domicilio de los encuestados se distinguen claramente en el formulario, calificándolos como «caracteres de ayuda», y no siendo separables de los restantes datos.

Además, se daría un agravio adicional para trabajadores autónomos —como abogados—, quienes al estar obligados a mencionar el nombre y dirección del centro de trabajo en el censo de personas, harían constar su domicilio doblemente en caso de que coincida con su lugar de trabajo.

2. También ha sido ignorado el requisito de la necesidad de adoptar precauciones contra la desanonimización. Si bien se prohíbe la reidentificación —*Reidentifizierung*—, propiamente lo que está vedado es la combinación de datos del censo con otros datos estadísticos para obtener un beneficio personal, lo que deja fuera el enlace con datos de otras fuentes.

Se trata de una laguna legal que ha sido reconocida incluso por los pro-

prios diputados, que, al elaborar la nueva Ley Federal de Estadística en enero de este año, han prohibido de manera general la mezcla con otros datos. Sin embargo, para la ejecución de este censo es aplicable la Ley del 85 por su carácter de ley especial.

3. Finalmente, la inaccesibilidad de los datos a otras autoridades no está asegurada. En pequeños municipios en los que se establezca un centro de encuesta, el mismo personal municipal será el encargado de la ejecución del censo. Entonces no podrá impedirse que los datos influyan en otros trabajos administrativos. Un censo constitucional sería prácticamente imposible en tales municipios. Los censores y los censados se conocen.

2. Argumentos en general de la oposición al censo

No bastará con el simple cotejo entre los requisitos judiciales para la protección del secreto de estadística y la Ley. Desarrollando la argumentación esencial del Tribunal Constitucional, «sólo puede obligarse a los ciudadanos a la declaración de datos personales si éstos son exigidos en interés de la comunidad»; encontramos que la constitucionalidad del censo estará condicionada a su eficacia. Para que la estadística oficial fuese eficaz sería imprescindible el más alto grado de exactitud y verdad en los datos recogidos. Para garantizar esta exactitud debió haberse creado la suficiente confianza en los ciudadanos, y ello mediante una estricta inaccesibilidad de los datos, así como a través de la publicidad del proceso de tratamiento de los mismos.

Aquí se encuentra la mayor dificultad y la Administración lo sabe. No en vano, a pesar de que nadie se haya ocupado de explicar los mecanismos del proceso de tratamiento de datos, el Estado se ha apresurado a difundir por prensa, radio y televisión el mismo mensaje: «Los ciudadanos están decididamente a favor del censo.»

La campaña publicitaria, con sus altisonantes mensajes, se ha extendido por todo el país. Pero a pesar de ello, las iniciativas de ciudadanos contra el censo denuncian los altos costes que va a implicar la encuesta —alrededor de 50 millones de marcos en publicidad— y se cuestionan:

— «¿Por qué estos dispendios para convencernos de un censo que supuestamente aprobamos?», o, con otra fórmula: «Si la opinión general es que diez minutos ayudan a todos, ¿por qué son prohibidos *stands* de información, panfletos incautados y gente detenida?»

Los boicoteadores están preparados. Para ello, ya han tenido oportunidad de leer alguna de las mil y una octavillas que circulan y que contienen instrucciones precisas «para boicotear el censo». Cuando el censor llame a

sus puertas, lloverán los recursos sobre los Tribunales administrativos. Como es lógico, deberán esperar al día 25 para recurrir. No puede interponerse un recurso —*Widerspruch*— contra un acto administrativo no existente.

Podemos continuar con algunos otros argumentos aludidos por los opositores. Uno bastante interesante se debe al profesor de informática Klaus Brunnstein, quien ha descubierto «un Registro en las sombras».

Para el reparto de formularios se distribuirá entre los censores una lista de direcciones, en la cual serán corregidos los datos falsos una vez descubierta su falsedad. Estos serán grabados posteriormente para controlar el curso legal del formulario. Así se crea un Registro de datos —corregidos— paralelo al oficial, una auténtica tentación para la policía y otras autoridades, ya que este Registro es cualitativamente mejor; al carecer de base legal alguna, nadie sabe cómo ni cuándo se eliminará.

Para controlar el proceso de datos, tanto por parte de los poderes públicos como por particulares, el presidente federal, a propuesta del Gobierno federal, designa al Comisionado federal para la defensa de datos, quien ejerce sus tareas de control con independencia de las demás autoridades. Todo ciudadano que se sienta lesionado en sus intereses de protección de datos por un órgano público puede recurrir al Comisionado, que presenta anualmente un informe al Parlamento acerca de sus actividades. Los Estados federados tienen también Comisionados para la defensa de datos. El hecho de que ya alguno de estos Comisionados —como el de Hamburgo— haya opuesto sus reparos a las garantías legales hace despertar sospechas sobre su constitucionalidad.

Hechas estas últimas consideraciones relativas al órgano administrativo encargado de velar por la defensa de datos, pasaremos a apuntar algunas observaciones personales sobre el movimiento de oposición al censo, no sin antes advertir de que no se trata de conclusiones extraídas del análisis de datos estadísticos que por el momento no existen, y que, por lo demás, sería contradictorio que existieran —una estadística sobre los que se oponen a la estadística oficial—. Se trata más bien de aventurar una hipótesis recogida del ambiente que, un mes antes de la ejecución del censo y en plena ebullición del movimiento opositor, se respiraba en Göttingen, una ciudad universitaria.

No hay que ser demasiado observador para encontrar un punto de conexión entre la realización de una tal «encuesta total» y otra serie de medidas de la Administración destinadas al reforzamiento del aparato policial; léase introducción de la nueva tarjeta de identidad con banda magnética susceptible de lectura automática por ordenador. El afán de «protección de la Constitución» y seguridad interior en la República Federal Alemana ha

Llevado a crear un aparato policial diversificado, altamente tecnologizado y militarizado que pone en peligro los derechos y libertades «constitucionales» recogidos en lo diecisiete primeros artículos de la Ley Fundamental.

De esta forma, el cuerpo policial en la RFA consta de cuatro ramas:

1. La policía de los Estados federados, regulada por las leyes de policía de los respectivos Estados, pero coordinada a través de los ministros del Interior.

2. La Policía Federal de Fronteras.

3. La Oficina Federal de Investigación Criminal —BKA, organismo de cooperación entre la Federación y los Estados para la lucha contra la criminalidad.

4. La Oficina Federal de Protección de la Constitución —*Bundesamt für die Verfassungsschutz*—, que depende del Ministerio Federal de Interior y constituye exclusivamente un servicio de informaciones, no teniendo atribuciones policiales ejecutivas.

Ante este panorama, no creemos que el movimiento de oposición haya necesariamente de basarse en concienzudas argumentaciones técnicas sobre la base de la jurisprudencia constitucional relativa a la defensa de datos, sino que más bien se tratará de una reacción intuitiva o refleja a un ataque proveniente del Estado.

3. *Desarrollo del movimiento de oposición*

Ante las preguntas formuladas en el impreso, treinta y tres en total, la sociedad se ha dividido en dos grandes grupos: por una parte, los que consideran que, con la disponibilidad de esos datos, el Estado podrá realizar una política más racional, y, frente a éstos, los que contemplan a un Estado controlador —«orwelliano».

Los argumentos en pro y en contra se han repetido mil veces. En la campaña publicitaria gubernamental se han utilizado *slogans* —«La confianza cuenta»— que no han tardado en ser ingeniosamente contestados por los opositores —«La razón boicotea»—. Se instalaron grandes vallas publicitarias con el mensaje oficial —«La defensa de datos obliga»—, al que alguien añadía: «... a nada».

Esta lucha se ha desarrollado en varios frentes, no sólo en la calle, con manifestaciones multitudinarias y reparto de octavillas, sino también en las oficinas. De esta forma, si el centro oficial de Wiesbaden contestaba hasta dos mil llamadas diarias desde todos los lugares del Estado, no faltaba tam-

poco el «teléfono de consulta» en los Verdes. A pesar de la persecución por las autoridades (policía y fiscales), las imprentas clandestinas no han podido ser controladas todo lo que se hubiera querido, de manera que no era difícil recoger por la calle un papel donde podíamos leer: «Sólo las ovejas serán contadas.» Y no sólo han sido octavillas las que han alcanzado enormes tiradas. Del libro *Lo que usted puede hacer contra microcensos y encuestas* se llevan vendidos más de 270.000 ejemplares, y asociaciones de abogados han editado cuadernos de defensa jurídica para el censo en los que insertan modelos de recurso.

Según algunas encuestas, ni siquiera la mitad de la población estaba convencida de la utilidad del censo, si bien la mayoría —o al menos gran parte— de estos no convencidos participarán, a causa de la presión ejercida por las «razones de Estado» (amenaza indirecta) o por miedo a las multas, que pueden alcanzar hasta 10.000 marcos, como se han apresurado a «informar» desde el Gobierno.

El movimiento contrario a la realización de la encuesta aún a grupos sociales heterogéneos. Grupos ecologistas, pero también acérrimos liberales que no quieren dejarse husmear en su vida privada, humanistas y abogados, personas prominentes, gente de izquierdas, autónomos y juristas renombrados que no boicotarán, sino que lo intentarán por los cauces jurídicos ante el Tribunal administrativo (es el caso de Gisela Wild y Maja Stadler-Euler). Se trata de un multiforme movimiento, aunque Zimmermann les llame a todos «terroristas» que atacan al Estado «liberal» alemán, haciendo una comparación verdaderamente atrevida.

El gran núcleo del movimiento de oposición está formado por iniciativas de boicot, de las cuales, según informa el centro coordinador establecido en Bonn, habría más de mil en toda la República Federal de Alemania.

Los dos canales de la televisión pública alemana encargaron encuestas que han arrojado unos resultados de un 8 a 9 por 100 de boicoteadores. Y resulta que una minoría podría derribar el minucioso proyecto gubernamental que contempla, por ejemplo, la localización de los lugares adecuados para la instalación de publicidad sobre las vías del tren.

Pero más aún que en el número, el efecto de las iniciativas de boicot radicará en que están repartidas por todo el Estado, sobre todo concentradas en las ciudades, y podrán adoptar diversas modalidades y coordinar sus actividades, como más adelante veremos. De lo que son capaces los boicoteadores dan testimonio multitud de anécdotas, impresos falsos introducidos en los buzones con preguntas como: ¿Es usted trabajador negro?, o quizá la más divertida en un estadio de fútbol en Dortmund, donde horas antes del encuentro pintaron sobre el césped «Boicotea la encuesta», obligando así a la

reacción de las autoridades, que tuvieron que añadir a lo anterior «El presidente no (boicotea la encuesta)». Se trataba de un partido televisado.

Sin embargo, no queda todo en meras anécdotas. Los boicoteadores se sentarán también en los centros oficiales de encuesta. Los impresos podrán ser enviados por correo, y no se sabrá cuáles son los que faltan hasta que el censor, a mediados de junio, envíe su lista de direcciones a aquellos centros. Con estas premisas, ¿quién conocerá la dimensión en que los resultados han sido falseados?

4. *Las formas de boicot*

Las estrategias posibles pueden ser reconducidas a dos formas:

- a) Boicot abierto, que consiste en la utilización de recursos jurídicos.
- b) Boicot oculto, que consiste en la declaración de datos falsos.

Ambas formas están relacionadas y podrán ser coordinadas. A los problemas financieros y de personal que ya tienen los municipios encargados de la realización de la encuesta se unirán la lluvia de recursos. Esto es, mientras más ocupados estén en la resolución de los recursos presentados, más probabilidades existirán de prescripción de las posibles faltas y de renuncia a las sanciones. Además es poco probable que se sancionen conductas no estrictamente opositoras, como rellenar los impresos de forma incompleta, inexacta o devolverlos fuera de plazo.

IV. DEFENSA DE DATOS E INVESTIGACION POLICIAL

1. *La investigación reticular*

Investigación reticular no es más que el registro de un banco de datos según determinadas características indicadoras. Para ello, los programas usuales ofrecen limitaciones. De esta forma, en el malafamado Registro «P2», en el que la Oficina Federal de Protección de la Constitución había recogido a 16.000 «sospechosos extremistas», éstos tenían que ser registrados y clasificados según una lista fija. A modo de ejemplo, H12 *stand* para homosexuales o H40 *stand* para los llamativamente vestidos.

Bajo estas condiciones, la investigación reticular es un instrumento para la utilización, con fines policiales, de datos sobre personas que, con razón o sin ella, ya habían sido observadas.

2. *Origen y desarrollo: la superación de las barreras técnicas y jurídicas*

La utilización de datos para las investigaciones policiales se inicia alrededor del año 1977, ligada a la reacción de la Oficina Federal de Investigación Criminal —*Bundeskriminalamt*— frente al fenómeno terrorista.

Si bien estos procedimientos de investigación por computadora no eran compartidos por un gran sector de la opinión pública y quedaron desacreditados por el Tribunal Constitucional, las fuerzas de oposición enmudecieron ante la necesidad de combatir el terrorismo. Y así, nos encontramos con declaraciones, como las de los socialdemócratas ministros de Interior y Justicia, del siguiente tenor: «Esta es la hora de la investigación y no de la legislación.»

Posteriormente, las leyes antiterroristas eliminaron las barreras jurídicas que hasta entonces ponían límites al registro de datos, permitiendo el acceso automático a un Registro —*Zevis Datei*—, donde figuraban los datos de aproximadamente treinta millones de vehículos y sus respectivos propietarios. El círculo de «sospechosos» se iba ampliando.

Quedaban apenas barreras técnicas. En este contexto, no se ocultaron experiencias de desarrollo de supercomputadoras y nuevas técnicas de programación. En la Universidad de Stuttgart se instala la Cray-2, con una capacidad para realizar dos billones de operaciones por segundo y elaborar un macrorregistro que contenga quince páginas escritas sobre 50 millones de personas. Para esto se habían empleado 70 millones de marcos.

La evolución tecnológica posterior hará que la investigación reticular del futuro ya no tenga nada que ver con las pruebas realizadas en los setenta. Los modernos bancos de datos ya no requieren que las informaciones sean clasificadas según una lista fija, permitiendo registrar textos completos —media novela si es necesario— y buscar por cada palabra de ese texto, así como por determinadas combinaciones y concordancias.

3. *El punto de llegada: la sospecha automática*

Estas nuevas capacidades tecnológicas permitirán crear sospecha automática sobre personas que antes no aparecían de ninguna manera como llamas. Y ello con una única condición: será necesario registrar el mayor número de informaciones posibles sobre el mayor número de personas, las cuales se encontraban en un determinado lugar en un tiempo determinado, pertenecen a un determinado nivel de edad, conducen un determinado coche o están abonadas a un determinado diario.

Esto lo vemos corroborado en un protocolo de la Oficina Federal de Investigación Criminal —BKA—, de abril de 1984: «En conexión con medidas policiales —como alarmas— pueden presentarse masas de datos referidos a personas o a cosas, entre los cuales se presume están contenidos los datos necesarios para la resolución del caso..., aparecen estos datos por razones ocasionales.»

4. *Conclusión*

El hecho de que ya no existan barreras técnicas ni jurídicas aumentará el hambre de datos de las autoridades hasta el infinito. Esto no es una malévolas suposición. En un momento clave de la lucha antiterrorista, tras el atentado en Bonn que costó la vida al diplomático Von Braunmühl, el jefe de la Policía Criminal llegó a apelar a la cooperación de las bibliotecas, a efectos de tener acceso libre a las listas de préstamo de libros.